REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055-**2020-00691-**00

Clase de Proceso: *Aprehensión y entrega garantía real.*
Demandante: *Rci Compañía de Financiamiento.*
Demandado: *Talma Cecilia Barrios.*

En atención al derecho de petición elevado por la señora TALMA CECILIA BARRIOS, el Juzgado lo negará por ser a todas luces improcedente.

En efecto, téngase en cuenta que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "*las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la Litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso*" (Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). (Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99).

No obstante lo anterior, se le coloca de presente el auto de esta misma fecha en el que se le pone en conocimiento el avaluó aportado por la parte demandante del vehículo objeto del presente asunto.

Por secretaria comuníquese el presente proveído a la señora TALMA CECILIA BARRIOS la presente decisión a su respectivo correo electrónico[1].

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
(1 de 2)

OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0dc10bbafa186509e1d32fbb38ea7ab7370935ec3b0491fd904f5b55f932a6**
Documento generado en 28/01/2022 03:30:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Ver folio 16 del archivo 16 de la carpeta principal del expediente virtual.